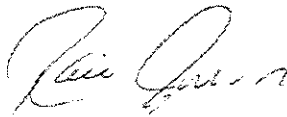




MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- I. Nombre del Area que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Baja California.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de MODIFICACIÓN PARA LA AUTORIZACION PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD I TRANSPORTE
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.
- IV. Fundamento legal y razones:** Se clasifica como **información confidencial** con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de **datos personales** concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA
- 
- VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.** ACTA-08-2021-SIPOT-2T-FXXVII, en la sesión celebrada el 15 de julio de 2021.
Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_08_2021_SIPOT_2T_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO DFBC/SGPA/DMIC/ 0070 /2021

PROCURADURÍA DE BAJA CALIFORNIA, a 04 de febrero de 2021.

PROTECCIÓN AL AMBIENTE

RECIBID

RECIBID

SUB-DELEGACION ZONA COSTA

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.
CALLE TECOLOTE No. 8000 INT. 106-A, COL. EL TECOLOTE
C.P. 22644, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
TEL.: (664) 634 14 20
PRESENTE.

En atención al trámite de solicitud firmado por el [REDACTED] en su carácter de Representante Legal de la Empresa **RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.**, recibido el día 13 de octubre de 2020 recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal, mismo que fue registrado con número de bitácora 02/HS-0300/10/20, mediante el cual comparece ante esta Autoridad para solicitar la Modificación (Ampliación del parque vehicular) de la Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-004-PS-I-08-D-2016**, emitida por esta Dependencia mediante Oficio No. DFBC/SGPA/UGA/DMIC/2929/2016, con fecha del 7 de noviembre de 2016, y

RESULTANDO:

ÚNICO.- Que el escrito de solicitud ingresado por el [REDACTED] mismo que fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal y registrado con número de bitácora 02/HS-0300/10/20, mediante el cual comparece ante esta Autoridad para solicitar la Modificación (Ampliación del parque vehicular) de la Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-004-PS-I-08-D-2016**, emitida por esta Dependencia mediante Oficio No. DFBC/SGPA/UGA/DMIC/2929/2016 con fecha del 7 de noviembre de 2016, anexa y presenta los siguientes documentos:

- I. Escrito libre y formato FF-SEMARNAT-093. Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, rubricado en original por el [REDACTED]
- II. Fotocopia de Tarjeta de Circulación con folio: 2560649, emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y que ampara la unidad automotriz Marca NISSAN, Modelo 2020, NIV 3N6AD35A7LK826964 Tipo EQUIPO ESPECIAL;
- III. Fotocopia de la Póliza de Seguros No. 0640447498, Endoso 000000, Inciso 2234, con fecha de emisión del 20 de noviembre de 2020, y con una vigencia del 15 de noviembre de 2020 al 15 de noviembre de 2021, expedida por Qualitas Compañías Seguros, S.A. de C.V., y que ampara la unidad automotriz Marca NISSAN, Modelo 2020, No. de Serie 3N6AD35A7LK826964, Tipo EQUIPO ESPECIAL;
- IV. Fotocopia de Alta de vehículos adicionales a los que ampara el Permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal, Permiso No. 1938GIN16062011230301277 que ampara la unidad automotriz Marca NISSAN, Modelo 2020, NIV 3N6AD35A7LK826964, Tipo EQUIPO ESPECIAL;
- V. Reporte Fotográfico a color;
- VI. Comprobante del pago de derechos correspondiente al trámite en comento; y

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Delegación Federal otorgó mediante Oficio No. DFBC/SGPA/UGA/DMIC2929/2016 con fecha del 7 de noviembre de 2016, la Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-004-PS-I-08-D-2016**, a nombre de la empresa **RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.**, con una vigencia de diez años (2016-2026);





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO DFBC/SGPA/DMIC/ 0070 /2021

II.- Que de acuerdo a la revisión y evaluación técnica aplicada al trámite de solicitud de la RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V., recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal, mismo que fue registrado con número de bitácora 02/HS-0300/10/20, mediante el cual comparece ante esta Autoridad para solicitar la Modificación (Ampliación al parque vehicular) de la Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-004-PS-I-08-D-2016**; y como resultado de la referida revisión técnica se verificó que la información presentada cumple con los requisitos para el trámite de *Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos*, y conforme a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y Artículos 48 y 50, del Reglamento de la misma Ley, y

Con fundamento en los Artículos 2 Fracción I; 17; 26 y 32 Bis Fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4, 5 Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS y 152 BIS Fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1 Fracciones I, II, V, VI, X y XIII, 2 Fracciones I, II, IV y V, 7 Fracciones I, VI y X, 40, 41, 43, 50 Fracciones I y VI, 52, 64, 67 Fracción I, V, VI y VII, 68, 69, 70 y 80 Fracciones IX y X de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, 54, 56, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 38, 39 y 40 Fracción IX, inciso f) y g), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal,

RESUELVE:

ÚNICO: Otorgar la Modificación de la Autorización de Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-004-PS-I-08-D-2016**, expedida por esta Secretaría mediante Oficio No. DFBC/SGPA/UGA/DMIC/2929/2016 con fecha del 7 de noviembre de 2016, a nombre de la Empresa **RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.**, bajo los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente Modificación de la Autorización de Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-004-PS-I-08-D-2016**, se refiere a la inclusión de una (1) unidad automotriz descrita a continuación:

NÚMERO DE SERIE (NIV)	MODEL O	MARCA	TIPO	CAPACIDAD
3N6AD35A7LK826964	2020	NISSAN	EQUIPO ESPECIAL	3.5 Toneladas

Dicha unidad automotriz se empleará para el transporte de los siguientes residuos peligrosos de acuerdo a la siguiente tabla:

CLAVE	DESCRIPCIÓN
UN1051	CIANURO DE HIDRÓGENO ANHIDRO ESTABILIZADO CON MENOS DE 3% DE AGUA (ÁCIDO CIANHIDRICO)
UN1063	CLORURO DE METILO (GAS REFRIGERANTE R40)
UN1090	ACETONA
UN1123	ACETATOS DE BUTILO
UN1133	ADHESIVOS QUE CONTENGAN LÍQUIDOS INFLAMABLES C





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO DFBC/SGPA/DMIC/ 0070 /2021

UN1173	ACETATO DE ETILIO
UN1202	GASÓLEO O COMBUSTIBLE PARA MOTORES DIÉSEL O ACEITE MINERAL PARA CALDEO LIGERO
UN1210	TINTA DE IMPRENTA INFLAMABLE O MATERIALES RELACIONADOS CON LA TINTA DE IMPRENTA (INCLUIDO DILUYENTE DE TINTA DE IMPRENTA O PRODUCTO REDUCTOR) INFLAMABLE
UN1219	ISOPROPANOL (ALCOHOL ISOPROPILICO)
UN1263	PINTURA (INCLUYE PINTURA LACA ESMALTE COLORANTE GOMA LACA BARNIZ BETUN ENCAUSTICO APRESTO LIQUIDO Y BASE LIQUIDA PARA LACAS) O PRODUCTOS PARA PINTURA (INCLUYE COMPUESTOS DISOLVENTES O REDUCTORES DE PINTURA)
UN1264	PARALDEHIDO
UN1268	DESTILADOS DE PETROLEO N.E.P. O PRODUCTOS DE PETROLEO N.E.P. O PRODUCTOS DE PETROLEO
UN1350	AZUFRE
UN1362	CARBON ACTIVADO
UN1373	FIBRAS O TEJIDOS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL O SINTETICOS N.E.P. IMPREGNADOS DE ACEITE
UN1422	POTASIO Y SODIO ALEACIONES DE
UN1553	ACIDO ARSENICO LIQUIDO
UN1556	ARSENICO COMPUESTO LIQUIDO DE N.E.P. INORGANICO EN PARTICULAR ARSENIATOS N.E.P. ARSENIATOS N.E.P. SULFUROS DE ARSENICO N.E.P.
UN1557	ARSENICO COMPUESTO SOLIDO DE N.E.P. INORGANICO EN PARTICULAR ARSENIATOS N.E.P. ARSENIATOS N.E.P. SULFUROS DE ARSENICO N.E.P.
UN1779	ACIDO FORMICO
UN1789	ACIDO CLORHIDRICO
UN1789	ACIDO MURIATICO
UN1805	ACIDO FOSFORICO LIQUIDO
UN1805	ACIDO FOSFORICO SOLIDO
UN1830	ACIDO SULFURICO CON MAS DE 51% DE ACIDO
UN1851	MEDICAMENTO TOXICO LIQUIDO N.E.P.
UN1856	TRAPOS GRACIENTOS
UN1857	DESECHOS TEXTILES HUMEDOS
UN1863	COMBUSTIBLE PARA MOTORES DE TURBINA DE AVISACION
UN1866	RESINA SOLUCIONES DE INFLAMABLES
UN1888	CLOROFORMO
UN1906	LODOS ÁCIDOS
UN1906	ÁCIDO EN LODO
UN1992	LIQUIDO INFLAMABLE TOXICO N.E.P.I
UN1992	LIQUIDO INFLAMABLE TOXICO N.E.P.I.I
UN1992	LIQUIDO INFLAMABLE TOXICO N.E.P.I.I.I
UN2031	ÁCIDO NÍTRICO EXCEPTO EL ÁCIDO NÍTRICO FUMANTE ROJO CON MAS DE 70% ÁCIDO NÍTRICO
UN2037	RECIPIENTES PEQUEÑOS QUE CONTIENEN GAS CARTUCHOS DE GAS SIN DISPOSITIVO DE DESCARGA IRRELLENABLES
UN2212	ASBESTO AZUL (CROCIDOLITA O ASBESTO MARRON (AMOSITA MISORITA)
UN2315	BIFENILOS POLICLORADOS
UN2478	ISOCIANATOS INFLAMABLES TOXICOS N.E.P. O ISOCIANATOS EN SOLUCION INFLAMABLES TOXICOS N.E.P.
UN2590	ASBESTO BLANCO (CRISOTILO ACTINOLITA ANTOFILITA TREMOLITA)
UN2662	HIDROQUINONA
UN2794	ACUMULADORES ELÉCTRICOS DE ELECTROLITO LIQUIDO ÁCIDO
UN2862	PENTOXIDO DE VANADIO NO FUNDIDO





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO DFBC/SGPA/DMIC/ 0070 /2021

UN2881	CATALIZADOR DE METAL SECO
UN2926	SOLIDO INFLAMABLE TOXICO ORGANICO N.E.P.
UN3077	SUSTANCIA SOLIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P.
UN3080	ISOCIANATOS TÓXICOS INFLAMABLES N.E.P. ISOCIANATOS EN SOLUCIÓN TOXICOS INFLAMABLE
UN3082	SUSTANCIA LIQUIDA POTENCIALMENTE PELIGROSAS PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P.
UN3082	OTRAS SUSTANCIAS REGULADAS LIQUIDAS
UN3089	POLVOS METÁLICOS INFLAMABLES N.E.P.
UN3091	BATERÍAS DE LITIO INSTALADAS EN UN APARATO O BATERÍAS DE LITIO EMBALADAS CON UN APARATO
UN3171	ACUMULADOR DE POTENCIA PARA VEHÍCULO O ACUMULADOR DE POTENCIA PARA EQUIPO (ACUMULADOR HÚMEDO)
UN3211	PERCLORATOS INORGÁNICOS EN SOLUCIÓN ACUOSA N.E.P.
UN3249	MEDICAMENTO SOLIDO TOXICO N.E.P.
UN3272	ESTERES N.E.P.
UN3291	DESECHOS CLÍNICOS N.E.P. O DESECHOS (BIO) MÉDICOS N.E.P. O DESECHOS MÉDICOS REGULADOS N.E.P.
UN3295	HIDROCARBUROS LÍQUIDOS N.E.P.I
UN3295	HIDROCARBUROS LÍQUIDOS N.E.P.II
UN3295	HIDROCARBUROS LÍQUIDOS N.E.P.III

SEGUNDO.- La presente Modificación de la Autorización de Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-004-PS-I-08-D-2016**, a nombre de la empresa **RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.**; estará sujeta al estricto cumplimiento de los TERMINOS y CONDICIONANTES establecidas en referida Autorización, a la vigencia de la misma (2016-2026), así como a lo establecido en las Modificaciones subsecuentes que le han sido otorgadas;

TERCERO.- La presente Modificación de la Autorización de Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-004-PS-I-08-D-2016**, estará sujeta a que la empresa **RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.**, deberá verificar y comunicar de manera personal a esta Delegación Federal, el cumplimiento de los TÉRMINOS y CONDICIONANTES establecidos en la presente Resolución, o en su defecto podrá hacerlo mediante Oficio Resolutivo que emita al respecto la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente;

CUARTO.- Cualquier modificación a lo aquí autorizado la empresa **RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.**, deberá notificarlo a esta Delegación Federal conforme a lo establecido en el Artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

QUINTO.- La presente Modificación de la Autorización de Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-004-PS-I-08-D-2016**, es personal, en caso de pretender hacer cambio de denominación o razón social contenidos en la presente Autorización, la empresa **RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.**, deberá notificarlo a esta Delegación Federal conforme a lo establecido en el Artículo 60, párrafo tercero del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

SÉXTO.- La presente Modificación de la Autorización de Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-004-PS-I-08-D-2016**, se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera, por lo que la empresa **RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.**, de igual forma, será responsable por las operaciones del transvase y transporte de los residuos peligrosos;





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO DFBC/SGPA/DMIC/ 0070 /2021

Asimismo, se le informa que la presente Modificación de la Autorización de Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-004-PS-I-08-D-2016**, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes:

CONDICIONANTES:

1. La Empresa **RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.**, deberá entregar a esta Secretaría la Cédula de Operación Anual (COA) en el período comprendido del 01 de marzo al 30 de junio de cada año, en la que deberá reportar la información relativa al período del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
2. La Empresa **RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.**, será responsable de realizar el transporte de los residuos peligrosos autorizados y descritos en los Permisos y Tarjetas de circulación emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para las unidades automotrices descritas en la Autorización emitida por esta Secretaría así como en sus respectivas Modificaciones; los cuales manejará empleando sistemas y/o métodos seguros y deberá tomar en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos, de acuerdo a lo establecido en la NOM-054-SEMARNAT-1993, así como cumplir con las disposiciones legales vigentes aplicables para el transporte de residuos peligrosos.
3. La Empresa **RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.**, deberá mantener vigente en todo momento los Permisos y Tarjetas de circulación que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como el seguro o garantía financiera que ampare a las unidades automotrices Autorizadas para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad I. Transporte. Dicha documentación deberá ser presentada ante esta Secretaría en copia simple (y original para cotejo) en caso de actualización durante la vigencia de la presente Autorización. El seguro o garantía financiera deberá amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas por esta Secretaría, así como para dar certeza sobre reparación de los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio de manejo de residuos peligrosos y al término del mismo, incluyendo los **daños por la contaminación, así como la remediación del sitio**, como se establece en los Artículos 80 fracción IX de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 76, fracción I y II y 77 de su Reglamento. La omisión de esta condición sin que se presente en tiempo y forma, puede ser motivo de Revocación de la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-004-PS-I-08-D-2016**, con fundamento en el Artículo 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, procediendo a informar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) para que en el ámbito de su competencia determine lo conducente.
4. Esta Autorización se otorga a la empresa **RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.**, considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de dichos residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo.
5. Se apercibe a la empresa **RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.**, que cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el Programa de Desarrollo Urbano o de Ordenamiento Ecológico que resulte aplicable para el predio o zona respectiva.
6. La Empresa **RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.**, deberá mantener actualizado su Programa de prevención y atención de contingencias o emergencias ambientales y accidentes, el cual, debe contener la descripción de las acciones, medidas, obras, equipos, instrumentos o materiales con que se cuenta para controlar contingencias ambientales derivadas de emisiones





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO DFBC/SGPA/DMIC/ 0070 /2021

descontroladas, fugas, derrames, explosiones o incendios que se puedan presentar en todas las operaciones que realiza la empresa como resultado del manejo de residuos peligrosos, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 50, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

7. La Empresa **RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.**, deberá mantener actualizado su Programa de capacitación del personal involucrado en el manejo de residuos peligrosos, en la remediación de suelos contaminados, en la operación de los procesos, equipos, medios de transporte, muestreo y análisis de los residuos, así como otros aspectos relevantes, según corresponda; lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. En caso de que la empresa **RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.**, por algún motivo deje de operar o suspenda operaciones, deberá presentar ante esta Secretaría el aviso correspondiente en los términos establecidos en el Artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
9. La presente Modificación de la Autorización de Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-004-PS-I-08-D-2016**, se otorga a la Empresa **RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.**, sin perjuicio de las autorizaciones y permiso que deban observarse de otras autoridades competentes, e incluso de esta misma Dependencia.
10. Esta Modificación de la Autorización de Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte **No. 02-004-PS-I-08-D-2016**, se emite sin perjuicio de que el titular tramite y, en su caso, obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, que sean requisito para la realización de las actividades motivo de la presente; queda bajo su estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para su legal operación de esta Autorización, así como su cumplimiento o bien, para su operación u otras fases cuando así lo consideren las Leyes y Reglamentos que corresponda aplicar a esta Secretaría y/o otras autoridades federales, estatales o municipales.
11. El monto establecido en las Pólizas de seguro presentadas por la empresa **RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.**, cuando no cubra el importe total de la reparación de los daños, no limita la responsabilidad para subsanar los daños al ambiente que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Resolución y en la propia Autorización de Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-004-PS-I-08-D-2016**.
12. La Empresa **RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.**, deberá participar en los Planes de contingencia que instrumenten las autoridades locales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.
13. La Empresa **RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.**, deberá cumplir con lo especificado en la información contenida en el trámite de solicitud registrado con número de bitácora 02/HS-0300/10/20, así como en los TERMINOS y CONDICIONANTES establecidas en la presente Resolución, y a lo estipulado en la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-004-PS-I-08-D-2016**, brindando cabal cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable en la materia, de lo contrario será sujeta de las sanciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos que de ellas se derivan, Normas Oficiales Mexicanas y el Código Penal Federal.
14. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la Autoridad encargada de realizar los actos de inspección y vigilancia, medidas de control, así como la revisión del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Autorización, e impondrá las medidas de seguridad, correctivas o de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

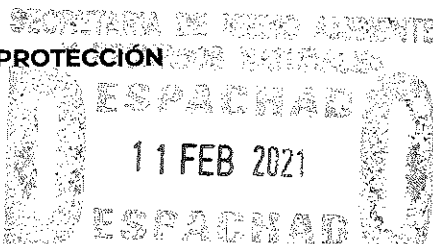
OFICIO DFBC/SGPA/DMIC/ 0070 /2021

urgente aplicación y sanciones que resulten procedentes, de conformidad con el Artículo 154 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

15. De igual manera se apercibe a la Empresa **RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. De C.V.**, que el trámite de solicitud registrado con número de bitácora 02/HS-0300/10/20 lo firma bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante una autoridad distinta a la judicial, de conformidad con los Artículos 247 fracción I, y 420 Quáter del Código Penal Federal, lo cual puede derivar en la revocación de la Autorización y se impondrán las sanciones que resulten procedentes.
16. Notifíquese la presente Resolución, a la Empresa **RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios legales previstos en los Artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Lo anterior se hace de su conocimiento para que obre como corresponda y efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



LIC. RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACION FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE EL OFICIO NO. 01235, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2018, FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.p.-Mtra. CRISTINA MARTÍN ARRIETA. - Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Ciudad de México
C.c.p.-Biol. DANIEL ARTURO YÁÑEZ SÁNCHEZ. -Encargado de Despacho de la PROFEPA.- Mexicali, Baja California.
C.c.p.- Unidad de Gestión Ambiental. - Tijuana, Baja California.
C.c.p.- Archivo.
C.c.p.- Minutario.

RZG/acc



